



ES COPIA AUTENTICADA

ING. P. SIBONEY MUÑOZ TOIA  
Directora General  
Oficina General de Administración  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

# Resolución Directoral

Lima, 28 de octubre de 2016

N° 430-2016-EF/43.01

## VISTO:

El Informe N° 674-2016-EF/43.03 de la Oficina de Abastecimiento.

## CONSIDERANDO:

Que, con Proveído N° 0004-2016-EF/43.03, de fecha 01 de febrero de 2016, se aprobó el expediente de contratación del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 201-2015-EF/43 - Proceso Electrónico - Tercera Convocatoria, para la "Contratación del servicio de consultoría para realizar un diagnóstico y propuesta metodológica para la reducción de la informalidad en el servicio de transporte terrestre de mercancías y pasajeros de ámbito nacional", en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, asimismo, mediante Memorando N° 079-2016-EF/43.01, de fecha 02 de febrero de 2016, se aprobaron las Bases Administrativas del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 201-2015-EF/43 - Proceso Electrónico - Tercera Convocatoria, para la "Contratación del servicio de consultoría para realizar un diagnóstico y propuesta metodológica para la reducción de la informalidad en el servicio de transporte terrestre de mercancías y pasajeros de ámbito nacional";

Que, de fecha 05 de febrero de 2016 el Comité Especial revisó la única propuesta presentada, vía electrónica por el postor Guerra Garcia Picasso Gustavo, a la Adjudicación de Menor Cuantía N° 201-2015-EF/43 - Proceso Electrónico - Tercera Convocatoria, verificando que la misma no cumplía con los requisitos de admisión solicitados en las Bases; por lo que, declaró desierto el proceso de selección al no haber quedado ninguna oferta válida;

Que, con Memorándum N°s 104-2015-EF/43.01 y 244-2016-EF/43.01 de fechas 12 de febrero de 2016 y 30 de marzo 2016 respectivamente, el Director General de la Oficina General de Administración solicitó al Consejo Nacional de la Competitividad, que indique si persiste la necesidad de contar con el servicio, y de ser el caso indique si mantiene los términos de referencia, a fin de proceder con la cuarta convocatoria de proceso de selección.

Que, a través del Memorando N° 318-2016-EF/35.01, de fecha 26 de octubre de 2016, el Consejo Nacional de la Competitividad y Formalización, manifestó que ha dejado de persistir la necesidad de contratar el servicio de consultoría para realizar un diagnóstico y propuesta metodológica para la reducción de la informalidad en el servicio de transporte terrestre de mercancías y pasajeros de ámbito nacional;

Que, mediante el documento del visto, la Oficina de Abastecimiento sustenta las razones para cancelar el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 201-2015-EF/43 - Proceso Electrónico - Tercera Convocatoria, para la "Contratación del servicio de consultoría para realizar un diagnóstico y propuesta metodológica para la reducción de la informalidad en el servicio de transporte terrestre de mercancías y pasajeros de ámbito nacional";



Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, señala que en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo, entre otros, cuando desaparezca la necesidad de contratar, debiendo formalizarse la cancelación del proceso mediante resolución o acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación;

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, refiere que cuando la Entidad cancela total o parcialmente un proceso de selección debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial; así como publicarlo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE al día siguiente de esta comunicación;

Que, mediante el literal i) del numeral 2.2 del artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 391-2015-EF/43, modificada por la Resolución Ministerial N° 027-2016-EF/43, se delegó en el Director General de la Oficina General de Administración, la facultad de cancelar los procesos de selección; y

De conformidad con lo establecido por el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias; y, la Resolución Ministerial N° 391-2015-EF/43, modificada por la Resolución Ministerial N° 027-2016-EF/43;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la cancelación del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 201-2015-EF/43 - Proceso Electrónico - Tercera Convocatoria, para la "Contratación del servicio de consultoría para realizar un diagnóstico y propuesta metodológica para la reducción de la informalidad en el servicio de transporte terrestre de mercancías y pasajeros de ámbito nacional".

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución Directoral a los miembros del Comité Especial designados con Resolución Directoral N° 390-2015-EF/43.01 y a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, dentro del día siguiente de su aprobación.

Asimismo, el Comité Especial deberá publicar la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y la Oficina de Abastecimiento deberán publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, ambas publicaciones deberán realizarse dentro del día siguiente de su notificación.

**Regístrese y comuníquese**



**ING. P. SIBONEY MUÑOZ TOIA**  
Directora General  
Oficina General de Administración